ACTA DE MODIFICACION, ADICIÓN Y PRORROGA N 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N. 042-2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA Y SANDRA MILENA BONILLA DIAZ.

CONTRATISTA	SANDRA MILENA BONILLA DIAZ C.C. 52.973.149 DE BOGOTA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, FORMULACION Y SEGUIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 14.000.000).
VALOR ADICION	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)
TERMINO DE EJECUCION INICIAL	CUATRO (04) MESES
TERMINO DE PRORROGA	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACION INICIAL	05 DE NOVIEMBRE DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION	05 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	04 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, en adelante LAS PARTES, por un lado, **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.009.340 expedida en Granada Meta, actuando en representación de la Asociación de Municipios del Meta ASMETA, con el NIT 900056772-3, (en adelante ASMETA),en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO de ASMETA, nombrado mediante acta No.01 de asamblea general y posesionado del 28 de marzo de 2023, quien para efectos del presente documento se denomina la Entidad Estatal CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **SANDRA MILENA BONILLA DIAZ,** identificada con cedula de ciudadanía N. 52.973.149 de Bogotá – actuando en calidad de CONTRATISTA, entre LAS PARTES acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el Acta de adición y prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales 042 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que entre ASMETA, y **SANDRA MILENA BONILLA DIAZ,** identificada con cedula de ciudadanía N. 52.973.149 de Bogotá, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales 042-2026, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, FORMULACION Y SEGUIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA.”

2. Que el valor del contrato se pactó en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 14.000.000).

3. Que el plazo de ejecución inicialmente pactado se por un término de cuatro (4) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, hecho que se llevó a cabo el día 06 de julio de 2026.

4. Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con los servicios profesionales ya que se requiere dar continuidad para dar continuidad para garantizar la prestación del servicio y asista técnicamente en el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión y se garantice el correcto funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de la entidad, por lo anterior se requiere mantener la contratación de un administrador que garantice dicho seguimiento.

5. Que, mediante justificación expedida por el supervisor del contrato se evidencia la necesidad de la continuidad y se hace un balance de ejecución financiera del contrato de prestación de servicios 042-2026, razón por la cual la presente modificación, adición y prorroga se encuentra debidamente justificada.

6. Que se cuenta con certificado de disponibilidad Presupuestal No. 233 del 04 de noviembre de 2026 por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE.

7. Que, en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el CONTRATISTA y teniendo en cuenta que el Contrato ide servicios está vigente, y no excede el 50% del valor del contrato de conformidad con la limitación que reza el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que reza: " (…) Del contenido del contrato estatal. /…/ Parágrafo. /…/ Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, las partes acuerda suscribir la presente acta de modificación, adición y prorroga conforma a las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA-ADICIONAR la cláusula **CUARTA VALOR DEL CONTRATO** del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-042-2026 la cual quedara de la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO: *Se adiciona al valor del contrato inicial la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE por lo cual El nuevo valor del presente contrato es de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($$17.500.000,00) M/CTE, incluyendo los gastos e impuestos que haya lugar.*

CLAUSULA SEGUNDA- MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: El Contratante pagará el valor del presente contrato en cinco pagos parciales mensuales por valor de *TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE* c/u.

CLAUSULA TERCERA- PRORROGAR LA CLAUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCION, se prorroga al termino inicialmente pactado el tiempo de UN (01) MES, contados a partir del día 06 de noviembre de 2026 y hasta el 05 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

CLÁUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere presentar la ampliación de garantías si aplicara y la expedición del Registro presupuestal.

En constancia se firma, en Villavicencio, a los cuatro (04) día del mes de noviembre de 2026.

ASMETA

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA
Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA

SANDRA MILENA BONILLA DIAZ
C.C.: 52.973.149 de BOGOTA
El Contratista

Firma:		Firma:	
Cargo:	Abogado cps	Cargo:	Abogado cps
Nombre:	Cristhian Camilo Serrano	Nombre:	Cristhian Camilo Serrano
Proyectó:		Revisó	